

RESOLUCIÓN 1853 DE 2016

(29 de abril)

“Por medio de la cual se suspende el cronograma de implementación de la imagen institucional, establecido en la Resolución 2085 de 2015.”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 879 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que el servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial de conformidad con la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2. En esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene un soporte constitucional expreso en el artículo 334 de la Carta Política, pero además, la administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore la facilidad de acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen la eficiente prestación de los servicios.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 336 de 1996 las autoridades del sector serán las encargadas de la organización, vigilancia

y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

5. Que mediante la Resolución 2085 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín adoptó la nueva imagen institucional para los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros de Medellín y dentro de su contenido estableció el cronograma de implementación de la misma, determinando que entre el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, las empresas deberían llevar a cabo gradualmente la pintura de los automotores vinculados a estas.
6. Que la imagen institucional debe sujetarse a condiciones y a criterios técnicos de acuerdo a la regulación de transporte existente, que permitan la fácil identificación de las rutas de servicio público, de acuerdo a los sistemas de rutas que han sido establecidos en las bases técnicas para la formulación de convenios de colaboración empresarial, adoptadas por la Resolución 772 de 2014 expedida por la Secretaría de Movilidad.
7. Que algunos usuarios y los representantes de las empresas de transporte han manifestado en las mesas sectoriales y en las visitas que se desarrollaron en cada sistema de rutas, que las modificaciones en los parámetros que componen la imagen institucional de los automotores adoptados por la Resolución 2085 de 2015, no permiten la identificación de los colores tradicionales de las rutas y generan confusión, además que las constantes quejas de los usuarios hacen necesaria la suspensión del cronograma que trata la resolución.
8. Que para efecto de mejorar las condiciones de identificación de los automotores pertenecientes a cada sistema de rutas, es necesario ajustar la imagen institucional adoptada en la Resolución 2085 de 2015, con lo que los representantes de las empresas de transporte manifiestan estar de acuerdo y dispuestos a establecerla de manera conjunta.
9. Que dentro de los componentes que integran los criterios o bases para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros del radio de acción municipal establecidas en la Resolución 2954 de 2015 expedida por la Secretaría de Movilidad, se determinó un incremento de cien pesos (\$100) en la tarifa del 2016, teniendo en cuenta el concepto correspondiente a la imagen institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Suspender por el término de dos (2) meses el cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, establecido en el artículo 2 de la Resolución 2085 de 2015.

Artículo 2. Permitir de manera transitoria el ingreso y la circulación de vehículos al servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la ciudad de Medellín con la imagen institucional autorizada por la Resolución 2085 de 2015 y de automotores de color blanco que porten impresos, adheridos o pintados los logo símbolos, marcas, lemas o caracterizaciones propias del prestador del servicio, siempre y cuando estas no ocupen más del 20% de la superficie total del mismo y permitan la identificación de la empresa a la que está vinculado.

Parágrafo 1. Lo anterior aplica cuando el ingreso del automotor se lleve a cabo en cumplimiento de los cronogramas o fases de implementación de la reestructuración de las condiciones del servicio en el sistema de rutas en particular.

Parágrafo 2. En el caso de los demás automotores con los que actualmente se presta el servicio, las empresas deberán abstenerse de realizar las modificaciones a la imagen institucional que actualmente llevan, entre tanto la Secretaría de Movilidad determine los nuevos parámetros de imagen que deberán adoptar estos.

Artículo 3. Dejar sin efecto los artículos 8 y 9 de la Resolución 2085 de 2015.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en este acto administrativo serán de carácter transitorio entre tanto la Secretaría de Movilidad establezca los nuevos criterios que integrarán la imagen institucional de las empresas que integran el sistema de transporte público colectivo de la ciudad de Medellín.

Artículo 5. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y entrará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 29 del mes de abril de 2016.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ
Secretario de Movilidad
Alcaldía de Medellín